CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, Cauca, enero 16 de 2024. En la fecha paso a la señora Juez el presente asunto, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la prueba genética. Sírvase proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA

AUTO No. 037

Radicación: 19-001-31-10-002-2022-00100-00
Proceso: Investigación de paternidad (filiación ext.)
Demandante: Jorge Dino Bolaños
Demandado: Ana Milena Parra Erazo y herederos indeterminados del causante Miguel Ángel Muñoz Parra

Enero dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial precedente y revisado el expediente, se tiene se ha practicado la prueba genética ordenada al interior del presente asunto y dio traslado del resultado de la misma a los interesados a través del auto precedente[1], encontrándose que, a la fecha, ha vencido en silencio el término otorgado para controvertir la referida experticia, por lo que se hace necesario impartir su aprobación.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN**,

DISPONE

PRIMERO: APROBAR el dictamen de genética, practicado al demandante y a los restos exhumados del causante – visible en el consecutivo 060 del expediente digital -, por no haber sido objeto de solicitud de aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo.

SEGUNDO: EJECUTORIADA la presente providencia, vuelva el expediente a Despacho para el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 005 del día 17/01/2024.

MA. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

[1] Consecutivo 061

JSM - OM

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e81ecd68a9c0f4cd4e59c27813357f42ca243668ab6abbd301923f303d62a5a8**
Documento generado en 16/01/2024 04:32:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica